

Madrid, a 16 de marzo de 2020

Estimados amigos,

Ante los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país y en los de nuestro entorno debido a la problemática suscitada por el COVID-19, y atendiendo a las medidas adoptadas por nuestro Gobierno con el fin de prevenir el contagio y expansión del virus, consideramos oportuno trasladaros la máxima tranquilidad y garantizaros que por parte de nuestra firma se han adoptado y seguirán adoptando cuantas medidas sean necesarias para asegurar la máxima protección de nuestros trabajadores así como de nuestros clientes, tanto desde un punto de vista personal como profesional.

En este sentido, informaros de que hemos realizado las actuaciones adecuadas para garantizar que todos los integrantes de la firma puedan continuar desarrollando su trabajo de forma eficiente pero siguiendo las directrices de protección máximas aconsejadas por la comunidad científica y médica, de forma que hemos estructurado un sistema de teletrabajo que garantiza en todo caso las comunicaciones con nosotros tanto por vía telefónica como por email.

De esta manera, queda plenamente asegurada la continuidad del servicio que hasta el momento veníamos prestando, en los máximos niveles de efectividad y eficiencia, recordándoos que podéis comunicar con nosotros sin mayor problema por los medios, direcciones de correo y números de teléfono habituales, que se encuentran plenamente operativos y a vuestras disposición.

Asimismo, y aún cuando el RD 463/2020 que acuerda y regula el Estado de Alarma establece en sus Disposiciones Adicionales SEGUNDA y TERCERA *la suspensión de los plazos y términos judiciales y administrativos*, por nuestra parte seguiremos trabajando en los encargos recibidos hasta el momento y en aquellos que podamos recibir sin excepción alguna, de forma que en el momento en que dicho RD quede sin efecto podamos presentar cuantos escritos y documentos sea oportuno reduciendo al máximo los perjuicios que para todos supone tal paralización.

A efectos informativos, también consideramos oportuno recordaros que la Disposición Adicional CUARTA del RD establece asimismo *la suspensión de los plazos de caducidad y prescripción*, lo cual deberá ser tenido en cuenta no solo en el cómputo de los plazos que pudieran finalizar en este periodo, sino también en el de cualesquiera plazos que deba hacerse posteriormente. Por nuestra parte, lo tendremos presente en cualquier caso, por lo que podéis estar tranquilos en tal sentido.

Por último, no queremos finalizar este comunicado sin trasladar a todos nuestros clientes y amigos nuestra máxima confianza y tranquilidad, puesto que estamos convencidos de que, entre todos, seremos capaces de superar esta difícil situación con sosiego, calma y máxima seriedad. No tenemos ninguna duda de que somos una Democracia muy consolidada y una sociedad madura que, aún con mucho esfuerzo, acabará superándolo, y de ello saldremos profundamente reforzados.

Quedamos a vuestra entera disposición para cuanto podáis necesitar.

Un cordial saludo

Equipo Jurídico

EVERLAW